CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 065-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
CONTRATISTA:	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN GREGORIO S.A.S NIT: 901.838.788-0 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN GUILLERMO FLOREZ PEREZ CON C.C 98.691.666
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP	0000063 DEL 22 DE ENERO DE 2026

PARTES: Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA** con C.C. No. 98.600.573 -**Secretario de Gobierno** mediante DECRETO NRO. 3.0.12.10-114 del 03 de diciembre de 2025, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO** y **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN GREGORIO S.A.S** con **NIT 901838788-0,** representado legalmente por **JUAN GUILLERMO FLOREZ PEREZ** con cedula de ciudadanía 98.691.666 **,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** teniendo presente: **A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a realizar los estudios y documentos previos necesarios que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como su coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones y el Programa de Gobierno 2024–2027 “Comprometidos con la Gente”. **B)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que orientan la actividad administrativa y la gestión contractual del Municipio de Pueblorrico. **C)** Que para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales, administrativas y misionales, el Municipio de Pueblorrico requiere garantizar la movilidad permanente y oportuna de su parque automotor, el cual constituye una herramienta esencial para el desarrollo de actividades institucionales tales como atención de emergencias, supervisión e interventoría de obras, visitas técnicas, asistencia agropecuaria, control urbano, seguridad vial, actividades catastrales, entrega de documentación oficial y apoyo logístico a programas sociales y comunitarios. **D)** Que el suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM) es un insumo indispensable para el funcionamiento del parque automotor oficial, sin el cual se vería afectada la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo del Municipio, comprometiendo la atención de la comunidad tanto en el área urbana como rural. **E)** Que dadas las condiciones geográficas, topográficas y de dispersión poblacional del Municipio de Pueblorrico, así como la dinámica operativa de sus dependencias, el suministro deberá ejecutarse bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que no es posible determinar con exactitud el consumo mensual o total durante la vigencia contractual, garantizando así flexibilidad, eficiencia y adecuada ejecución de los recursos públicos.Por estas y otras razones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa observancia y aplicación de estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, para lo cual se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de los informes y la correspondiente factura. Para el último pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.**Parágrafo1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblorrico Antioquia en las obligaciones previamente descritas, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Pueblorrico, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del contrato será DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para realizar el pago el Municipio cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad Presupuestal Nº 00063 del 22 de enero de 2026 **CLAUSULA SEXTA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el estado. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Se trata de una contratación convocada por selección de mínima cuantía que se rige por el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo del presente contrato y en consecuencia estará sujeto a las sanciones contempladas en la Ley *80/93* y demás normas inherentes, complementarias y reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: 1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. **2.** Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3**. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7**. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **8.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. **9.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **10.** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **11.** Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. **12**. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **13.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. **14.** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **15**. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
Gasolina Corriente	Galón (3.785 Lts)	$ 17.290	Hasta agotar presupuesto

Diesel – ACPM	Galón (3.785 Lts)	$12.100	

NOTA 1: Las cantidades serán solicitadas de acuerdo a la necesidad del servicio y será hasta agotar el presupuesto destinado para este proceso de contratación o el vencimiento del plazo del mismo. **NOTA 2:** El suministro de combustible se estructura bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que no es posible determinar de manera anticipada, exacta y fija las cantidades de gasolina corriente y ACPM que serán requeridas durante la vigencia del contrato. Ello obedece a que el consumo de combustible depende de variables operativas y contingentes propias del funcionamiento del parque automotor oficial, tales como desplazamientos para supervisión e interventoría de contratos, atención de emergencias, visitas técnicas en zona urbana y rural, ejecución de programas institucionales, apoyo logístico a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y demás actividades misionales que demandan movilidad constante. **NOTA 3:** Los precios contemplados como VALOR UNITARIO de la gasolina corriente y el ACPM podrán variar durante la ejecución del contrato por el cálculo que realice la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, pues estos calculan el valor que se paga al productor de la gasolina, además, este se va actualizando constantemente. La ficha técnica está expresada en valores unitarios, pero el valor del contrato es hasta el valor de la disponibilidad, es decir, hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000). Dentro del valor unitario que fija el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda no se tiene en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, por lo tanto, el contratista al momento de presentar cuenta de cobro, deberá agregar dichas retenciones al valor unitario establecido en las especificaciones técnicas determinadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Rete Ica.	1%
Rete Fuente	2.5%
Reteiva	15%

ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON: 1. Suministrar combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones dadas por el Municipio de Pueblorrico, Antioquia. **2.** Prestar el servicio de suministro de combustible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **3.** Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver

que se presenten. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **6.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio **7.** En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción. **8.** Responder los requerimientos que le realice el Municipio en los plazos establecidos en cada caso. **9.** Responder por los daños ocasionados por la prestación de servicio, sufragando las reparaciones que estos conlleven en el taller que disponga la administración municipal, siendo esto una obligación contractual. **10.** Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.**11.** Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes. **12.** Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera. **13.** Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de tanquear. **14.** Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de suministros, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 26 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Se prescinde de la constitución de garantías a cargo del contratista, según lo dispuesto por el decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, por tratarse de un contrato de valor inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Se conviene adoptar el Municipio de Pueblorrico Antioquia, como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato. Habiéndose leído por las partes el presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades lo firman quienes en el acto intervinieron. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del

presente contrato, además de la disponibilidad presupuestal y los Estudios previos, los documentos aportados como requisitos habilitantes.

FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno
Contratante

JUAN GUILLERMO FLOREZ PEREZ
Representante legal.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Yury Ramírez	Asesora de contratación		27 de febrero de 2026
Reviso y aprobó	Francisco Alberto Gonzalez	Secretario de Gobierno		27 de febrero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes,				